

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE: CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO: NELSY YAMILE MUÑOZ IGLESIAS Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2020 00129 00

CONSTANCIA: Encontrándose al despacho la presente demanda dentro del término para subsanar la demanda, el apoderado de la parte actora allega memorial en el cual manifiesta su intención de retirarla, sírvase proveer. Bucaramanga, 28 de agosto de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2020-00129

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

En memorial allegado al correo electrónico del juzgado el día 27 de agosto del año en curso, solicita el retiro de la demanda; pues bien, para dar solución a la petición elevada, será necesario seguir las disposiciones del artículo 92 del C.G.P., el cual enuncia:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las parte (...)”

Ahora bien, revisadas las actuaciones procesales ya surtidas, se observa que se cumple con la condición anotada, pues en el presente asunto la demanda se encontraba dentro del término concedido para subsanarla, en consecuencia no existe notificación a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR el retiro de la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTÍA SOBRE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA formulada a través de apoderada judicial por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. contra NELSY YAMILE, ABELARDO, JOSÉ JAVIER, JAIME, JUAN CARLOS, EXPEDITO, ARMANDO, ESPERANZA, ROSA, BERTHA y LUZ MARINA MUÑOZ IGLESIAS, OLGA LUCÍA MUÑOZ RODRÍGUEZ, ANDRÉS FELIPE MUÑOZ SANABRIA, MARÍA ANTONIA OLARTE DE ORTIZ, MARÍA DEL TRÁNSITO BERNAL DE SANTOS, MARCOS y LUCAS AYALA AYALA, y los HEREDEROS INDETERMINADOS DE RITO ANTONIO ORTIZ OLARTE, MARÍA EVA CARREÑO DE HERNÁNDEZ y TOMÁS OLARTE RIVERA, de conformidad con lo arriba señalado.

SEGUNDO.- Ejecutoriado el presente auto, dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
Juez

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

PROCESO: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE: CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO: NELSY YAMILE MUÑOZ IGLESIAS Y OTROS
RADICADO: 680013103011 2020 00129 00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebbeb5a046f4ad866c7e47a36f6fb763ece97951ca80cd3c4c27ed3f1ac14c1e

Documento generado en 31/08/2020 12:09:39 p.m.